MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

RESOLUCIÓN NÚMERO 0196 **DEL** 08 NOV 2022

"ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS INTEGRAL A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL."

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"

En uso de sus facultades legales, en especial las que confieren, la Resolución número 00684 del 18 de marzo del 2022 de la Dirección General de la Policía Nacional y Resolución 5373 del 08 de septiembre de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" estableció en la sección 1, subsección 4 en su artículo 2.2.1.2.1.4.1. ***Acto administrativo de justificación de la contratación directa.*** *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa*

Que en virtud a lo previsto en el artículo 2 numeral 4 literal g de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, estableció como uno de los casos en que procede la ***contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos, 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, articulo 9 de la Ley 489 de 1998 y artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución número 00684 del 18 de marzo del 2022, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que en el numeral 4.3 del artículo 1°, de la citada Resolución delegó en los Directores de Escuelas la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de contratación directa, sin consideración de la cuantía cuando no exista pluralidad de oferentes.

Que el 02/11/2022, se recibió el estudio previo por parte de la señora Ord-13 SANDRA NARANJO PACHECO Responsable de Apoyo Psicosocial ESPOL, cuyo objeto es el "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS INTEGRAL A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL"

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 0196 DEL 08 NOV 2022 HOJA No. 2, "POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PN ESPOL CD 040 2022 CUYO OBJETO ES ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS INTEGRAL A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL."

Que mediante consecutivo de acta de revisión No. 173 del 08/11/2022, fue avalado el estudio previo por el comité de adquisiciones de la Escuela de Postgrados de Policía, analista de contratos encargado del proceso.

Que la **IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN** se encuentra fundamentada en el estudio previo de la siguiente manera: Atendiendo a la protección contemplada en la Constitución Política de Colombia artículo 48 y 49 y en la Ley estatutaria 1751 del 16 de febrero de 2015 "Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones", y en la cual establece la obligatoriedad de la prestación de los servicios de salud, aplicando los siguientes principios y elementos establecidos en su Artículo 6 (Disponibilidad, Accesibilidad, Calidad e idoneidad profesional, Universalidad, Pro homine, Equidad, Continuidad, Oportunidad, prevalencia de derechos, Progresividad del derecho, Sostenibilidad, Eficiencia), la Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional" y el Decreto Ley 1795 del 2000 "Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional con el fin de garantizar el suministro de medicamentos ambulatorios y hospitalarios a los usuarios del subsistema de salud, como parte integral de la prestación del servicio, mediante comunicaciones oficiales S-2017-388685 JEFAT-GASIS del 05-05-2017 y S-2017-389881 AGASE-GRUSE 1.10 del 12/05/2017, autorizaron y dieron viabilidad para el funcionamiento de la farmacia ambulatoria suba Sespo al sitio interno de las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía de conformidad a la visita con concepto favorable de pre-habilitación realizada por el medico auditor de calidad del grupo de supervisión de medicamentos seccional Bogotá.

Por ello la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", dentro de su planta física, dispuso de un espacio físico ubicado al costado sur de sanidad ESPOL, que consta de 23.30 M2 y el cual fue dado en arriendo mediante contratos No. 45-1-16103-17 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y LA **UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 15**, con NIT 901.014.224-2, contrato 45-1-16137-18, contrato 45-1-16032-20 y contrato 45-1-16006-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO" Y LA **UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16**, con NIT 901.236.226-1, CUYO OBJETO ES "ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", para la prestación del servicio de suministro de medicamentos farmacéuticos integral a usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional"; quienes asisten a control médico al Establecimiento de atención Básica (ESPAB-ESPOL), como son oficiales curso de ascenso, personal de planta de las unidades que conforman este complejo Policial (DIPOL, DICAR, ESPOL, ESEQU, CESOF, COLEGIO DE GENERALES, OBRAS SOCIALES, COLEGIO SAN LUIS, CASAS Y APARTAMENTOS FISCALES), evitando el traslado del personal de usuarios fuera de las instalaciones, ahorrando tiempo, costos de traslado y minimizando riesgo. De igual forma el actual arrendatario no ha tenido quejas por la prestación de este servicio y ha cumplido con todas las especificaciones técnicas del contrato, pago de arrendamiento y servicios públicos.

Que la Policía Nacional de Colombia a través de oficio enviado por la Dirección de Sanidad, grupo de soporte y seguimiento servicios de alto impacto N° GS-2022-056788/ARASI-GUSES -29.25 DE FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022, firmado por la mayor IVONNE JOHANNA HERNANDEZ RODRÍGUEZ, responsable de nacional de suministro de medicamentos, se amplió la vigencia del contrato 07-8-20098-18 para el suministro y dispensación de medicamentos ambulatorios, hospitalarios y prestación del servicio farmacéutico integral para la población de usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional a nivel nacional, con la **UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16**, con NIT 901.236.226-1, hasta el 15 de diciembre de 2022, lo cual indica que dicha empresa continuará prestando dicho servicio hasta la fecha señalada, se considera necesario y pertinente arrendar un espacio físico dentro de las instalaciones de la Escuela de Postgrados.

Este espacio físico ubicado al costado sur de sanidad ESPOL, consta de 23.30 M2 y cuenta con avaluó de renta realizado el 02/06/2017, por el señor Subintendente CARLOS JULIO CÁRDENAS LIZCANO perito evaluador de la Dirección Nacional de Escuelas; En cada vigencia se ha actualizado el valor del canon de arrendamiento con el índice del precio al consumidor así: (IPC 2019 3,80) y para el presente proceso contractual se actualizará con el índice del precio al consumidor del año 2020 así: (IPC 2020 1.61%) y (IPC 2021 5.62%) El valor del canon **NO incluye servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas natural**; En cumplimento al numeral 2.2.4.2.5.3 de la Resolución 030409 del 30/07/2014 "por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" e Instructivo 024 DIPON-DIRAF DEL 14/09/2020 "lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional").

Es de anotar que, para el cálculo del valor estimado del presente estudio previo, se tendrá en cuenta conforme a lo establecido en el instructivo No. 024 DIPON-DIRAF-70 del 14 de septiembre del 2020 "Lineamientos para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles por parte de la Policía Nacional" el segundo párrafo de la nota del numeral 2.1:

El citado numeral agrega "Si el bien o área ha sido objeto de arrendamiento anterior, se traerá a valor presente el precio del canon pagado utilizando como criterio de indexación el Índice de Precios al Consumidor (IPC)", siempre que el objeto contractual y las condiciones técnicas (comportamiento del mercado, condiciones socioeconómicas, especificaciones técnicas) para la ejecución del mismo, no varíen

Es de notar que para el presente estudio previo se tendrá en cuenta el avalúo realizado más el incremento del IPC anual, para este caso se tomará el IPC del año 2021 correspondiente al 5,62%. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

DANE

Colombia, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Variaciones porcentuales
2003 - 2021

AÑO 2021, MES 12 — Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Enero	1,17	0,66	0,82	0,62	0,77	1,05	0,59	0,51	0,77	0,37	0,40	0,48	0,73	0,75	0,92	0,90	0,40	0,20	1,46
Febrero	1,11	1,20	1,03	0,66	1,17	1,51	0,84	0,80	0,90	0,61	0,44	0,83	0,75	0,86	0,51	0,79	0,69	0,87	1,84
Marzo	1,06	0,96	0,77	0,95	1,11	0,80	0,47	0,75	1,07	0,71	0,71	0,93	0,63	0,74	0,47	0,68	0,65	0,57	1,11
Abril	0,76	0,84	0,44	0,85	0,80	0,71	0,76	0,26	0,70	0,74	0,75	0,38	0,83	0,6	0,67	0,47	0,62	0,74	1,74
Mayo	0,49	0,55	0,41	0,38	0,33	0,93	0,51	0,73	0,55	0,55	0,55	0,42	0,26	0,61	0,32	0,23	0,57	0,54	1,71
Junio	0,35	0,60	0,40	0,22	0,72	0,56	0,26	0,71	0,51	0,16	0,23	0,05	0,15	0,48	0,44	0,70	0,47	0,32	1,95
Julio	0,73	0,53	0,76	0,81	0,77	0,76	0,54	0,60	0,74	0,74	0,65	0,79	0,74	0,56	0,38	0,73	0,42	0,47	1,97
Agosto	0,71	0,93	0,50	0,58	0,73	0,76	0,64	0,74	0,91	0,54	0,58	0,37	0,48	0,72	0,73	0,79	0,56	0,51	1,91
Septiembre	0,83	0,92	0,43	0,75	0,76	0,91	0,71	0,74	1,21	0,85	0,78	0,46	0,72	0,75	0,84	0,79	0,53	0,82	2,37
Octubre	0,96	0,91	0,73	0,74	0,91	0,96	0,75	0,91	0,96	0,78	0,79	0,84	0,74	0,62	0,92	0,76	0,74	0,96	3,27
Noviembre	0,95	0,95	0,71	0,84	0,87	0,95	0,91	0,79	0,94	0,94	0,97	0,91	0,95	0,91	0,78	0,91	0,91	0,91	4,97
Diciembre	0,91	0,92	0,97	0,95	0,97	0,94	0,95	0,96	0,97	0,95	0,95	0,79	0,97	0,97	0,95	0,97	0,95	0,96	5,62
Variación anual	6,49	6,51	4,85	4,48	5,69	7,67	2,00	3,17	3,73	2,44	2,02	1,94	3,66	2,44	4,09	3,18	1,90	1,61	5,62

Fuente: DANE
Nota: Cálculos con base en información DANE
Actualizado el 5 de enero de 2022

La necesidad antes descrita se requiere contratar para el mes de noviembre de 2022.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM	CONDICIONES TECNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El arrendatario deberá entregar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato el concepto sanitario favorable emitido por el ente regulador local, según sea el caso y presentarlo al supervisor del contrato.		
2	Las adecuaciones y la dotación a que haya lugar serán asumidas por el arrendatario para dar cumplimiento con las normas del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención de Salud SOGCS.		
3	Para el funcionamiento del punto de dispensación el arrendatario dará cumplimiento a los requisitos mínimos que exija el Ministerio de Salud y Protección Social, Secretaría de Salud o Autoridad competente, especificamente con los requisitos contemplados en el Decreto 2200 de junio de 2005, Resolución 1604 de 2013, Resolución 1403 de 2007, Resolución 0444 de 2008, Resolución 1478 del 2006, Resolución 2003 de 2014 o demás normas que lo adicionen modifiquen o sustituyan.		
4	**Dispensación exclusiva**: El arrendatario solo podrá prestar sus servicios a personal del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.		
5	Garantizar el cumplimiento de los estándares de Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, y su articulación con los lineamientos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, como son los manuales de procesos y procedimientos, con la definición de los procesos críticos, los puntos de control, registró análisis y medición de los mismos.		
6	El arrendatario deberá cumplir con el Modelo de Gestión del servicio farmacéutico, determinado por el Ministerio de salud y de la Protección Social, adoptado por medio de la Resolución 1403 de 2007 en los aspectos atinentes.		
7	El arrendatario dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato deberá presentar las respectivas hojas de vida del personal que atenderá el dispensario, las **cuales deberán venir evaluadas y aprobadas por la oficina del Equipo de Gestión Farmacéutica del Grupo Red de Servicios de la Dirección de Sanidad.** Las hojas de vida deberán reposar en el punto de dispensación.		

8	El arrendatario deberá contará con personal de las calidades señaladas en la normatividad vigente para el servicio farmacéutico y en número que garantice el cumplimiento de los procesos propios.		
9	El arrendatario deberá garantizar la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal, con imagen institucional del operador logístico, el uso de bata blanca y carnet con su respectiva identificación. Finalmente deberá contemplar un proceso continuo de evaluación del talento humano en lo referente al trato con los clientes internos y externos que determinen la continuidad o no del personal en el punto de atención.		
10	El arrendatario deberá certificar que ha realizado el estudio de seguridad correspondiente a todos y cada uno de los funcionarios que destinará para desempeñarse en la ejecución de este contrato y la Escuela de Postgrados se reserva el derecho de verificar dicha información.		
11	El arrendatario debe garantizar que, en caso de ser comprobada la comisión de irregularidades por parte de sus funcionarios, prescindirá de sus servicios.		
12	**MECANISMOS DE FORMACIÓN CONTINUA**.- En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la re-educación, actualización, capacitación adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano del servicio farmacéutico, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico de los medicamentos y las ciencias farmacéuticas dedicadas a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio.		
13	**IDONEIDAD:** el arrendatario contará con recurso humano que cumple con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones y especialidades formalmente reconocidas por el Estado y necesarias para el cumplimiento total del presente contrato.		
14	**IDENTIFICACIÓN:** en el punto de dispensación se identificarán con un aviso visible, con el logotipo de la Policía Nacional, según lo indicado por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas de la Dirección de Sanidad.		
15	**Beneficios a Personas Adultas Mayores** En cumplimiento a lo estipulado por la Ley 1171 del 7 de diciembre de 2007 y Ley 1251 de 2008, para los usuarios que hayan cumplido 62 años de edad, deberán ser atendidos de manera prioritaria con el fin de facilitar y agilizar las gestiones que realicen. Cuando el contratista no suministre de manera inmediata los medicamentos formulados que estén incluidos en el vademécum a las personas mayores de 62 años, deberá garantizar su entrega en el domicilio del afiliado dentro de las 48 horas siguientes, salvo si ésta es de extrema urgencia.		
16	**CONTROL Y GESTIÓN DE CALIDAD DURANTE EL PROCESO DE ALMACENAMIENTO**. - El servicio de dispensación contará con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de almacenamiento de medicamentos de conformidad con el Decreto 2200 de 2005 y demás normas que regulen la materia.		
17	**SANEAMIENTO Y CONTROL DE PLAGAS:** contar con los procedimientos escritos y registros de saneamiento y control de plagas con materiales aprobados por el Ministerio de Salud y de la Protección Social que no implican riesgo de contaminación de equipos y productos.		
18	Contar con el **MANUAL DE BIOSEGURIDAD** que especifique las normas para el manejo de desechos sólidos y líquidos. Como parámetros de referencia podrá tenerse en cuenta lo previsto en el Decreto 351 de 2014 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y las reglamentaciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
19	El personal que dispensa los medicamentos no deberá llevar a cabo actividades de aseo de las instalaciones, el arrendatario deberá disponer de personal independiente para estas actividades que cumpla la normatividad vigente al respecto.		
20	Realizar el mantenimiento de los equipos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad, de uso corriente en los		

	equipos que aplique. Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo, con el mantenimiento correctivo.		
21	**SOFTWARE:** el software utilizados por el arrendatario para la dispensación de medicamentos deben contar con la respectiva licencia vigente copia de la cual debe reposar en la hoja de vida de los equipos.		
22	**MUEBLES:** el contratista dispondrá de columnas de almacenamiento de color blanco para la clasificación y almacenamiento de medicamentos en el punto, así como nevera con especificaciones técnicas para la refrigeración de medicamentos de uso exclusivo para éstos		
23	**Ficha Técnica De Almacenamiento De Medicamentos** El arrendatario garantizará que el almacenamiento de los medicamentos en su depósito o bodega, cumplen con los siguientes requisitos: Medición de humedad temperatura (Termo higrómetros) Control de plagas Control red de frío Sección de controlados Zona de rechazados Manual de procedimientos operativos del almacenaje y distribución de medicamentos. Todas las normas exigidas por las autoridades Sanitarias para este efecto.		
24	El arrendatario deberá propender por que las condiciones de almacenamiento sean acatadas completamente en todo momento, se evite la contaminación, la rotación sea adecuada, los productos sean almacenados en áreas seguras y confiables, los productos se despachen correctamente y exista un sistema de trazabilidad en la distribución.		
25	**Buenas Prácticas de Manufactura** El medicamento ofrecido se debe fabricar de conformidad con los requisitos exigidos en las Buenas Prácticas de Manufactura recomendadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), Control de Calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia, para la forma farmacéutica ofrecida, expedido por el INVIMA o el ente regulador del país de origen del producto, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de la oferta y permanecer así durante el tiempo de ejecución del contrato. Los medicamentos importados deben cumplir con las normas de los artículos 72 literal i, parágrafo primero, 73 y 74 del Decreto 677 de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social y aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. El ARRENDATARIO certifica el cumplimiento de los de los anteriores requisitos. Se exceptúan de este requisito los productos huérfanos, fórmulas magistrales que no cuentan con registro del INVIMA. **Nota:** Se exceptúan de este requisito los medicamentos comercializados por el Fondo Nacional de Estupefacientes, Medicamentos Vitales no Disponibles y las drogas blancas.		
26	Especificaciones de Farmacopeas Oficiales Los medicamentos deben cumplir con las Especificaciones Técnicas de las Farmacopeas oficiales en Colombia: Decreto 677 del 26 de abril de 1995 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, artículo 22 parágrafo segundo y demás disposiciones vigentes. Así mismo, deben garantizar: la Seguridad, Calidad y Eficacia del medicamento durante todo el periodo de vida útil. Deberá cumplirse además con lo estipulado en la Resolución 1478 de 2006, del Ministerio de Salud y Protección Social.		
27	**Estabilidad** El Arrendatario garantizará que los medicamentos mantendrán sus características de calidad, teniendo en cuenta las condiciones de almacenamiento indicadas por el fabricante, durante el periodo de vida útil.		
28	El arrendatario deberá disponer en un afiche informativo de 50 cm de ancho x 70 cm de alto, en policromía, en el cual se les indique a los usuarios lo siguiente: Policia Nacional Dirección de Sanidad Contrato de Dispensación de Medicamentos Contrato No. 07-8-20098-18 Señor usuario cuando ingrese a la farmacia exija que su fórmula sea radicada. Tenga en cuenta, que una vez radicada su fórmula se le pueden presentar 3 situaciones: 1. Entrega total de los medicamentos prescritos: Para esta situación exija el comprobante de entrega de medicamentos y los medicamentos. 2. Entrega Parcial de los medicamentos prescritos:		

	Para esta situación exija el Comprobante de entrega de medicamentos, los medicamentos y Comprobante de Pendientes. 3. No entrega de medicamentos: Para esta situación exija el Comprobante de Pendientes Recuerde: los medicamentos pendientes de entrega deben ser llevados a domicilio por parte del Operador Logístico. Cualquier inquietud favor comunicarse con la Supervisión Nacional Contrato de Medicamentos (SUCME) de la Dirección de Sanidad al teléfono 2207400 ext. 7495 0 7687 Bogotá o con la Oficina de Atención al Usuario en el Establecimiento de Sanidad Policial donde se generó la fórmula médica.		
29	**PLAZOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PENDIENTES** El arrendatario contara con los siguientes plazos máximos para entrega de un pendiente: 8 horas para la dispensación de fórmulas hospitalarias. 48 horas para la dispensación de fórmulas ambulatorias Lo anterior con base en la Resolución 1604 Min-salud de 2013 Por la cual se reglamenta el articulo 131 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones, que en su Artículo 1' Objeto reza "La presente resolución tiene como objeto establecer los lineamientos que se deben tener en cuenta para dar cumplimiento al mecanismo excepcional de entrega de medicamentos en un lapso no mayor a 48 horas en el lugar de residencia o trabajo del afiliado cuando este lo autorice, como consecuencia. De la entrega incompleta de los mismos al momento de la reclamación por parte del afiliado. Se entiende que el plazo establecido de 48 horas comprende el tiempo trascurrido después que el afiliado reclama los medicamentos." Igualmente, mediante la presente resolución, para efectos de realizar la inspección, vigilancia y control, se crea el Sistema de Monitoreo, Seguimiento y Control de la entrega de medicamentos. En este parámetro se basa el tiempo dispuesto para la entrega de pendientes. El arrendatario debe justificar la no entrega de medicamentos pendientes. La entidad se reserva el derecho de verificar la respuesta emitida por el arrendatario a este respecto.		
30	**LUGAR DE ENTREGA DE MEDICAMENTOS PENDIENTES** La entrega de medicamentos que queden pendientes (Ámbito Ambulatorio) se deberá hacer a domicilio y deberá mantenerse un registro por punto de dispensaciones de dichas entregas que sean verificables por la Supervisión de medicamentos local.		
31	**HORARIO:** El horario para la atención al público, será la siguiente: Lunes a sábado: A partir de las 07:00 horas hasta las 19:00 horas. **Nota:** en todo caso si se requieren cambios al horario, estos serán avisados con anterioridad según la necesidad de la entidad, de lo cual se realizará acta firmada por el contratista, supervisor y aprobada por el ordenador del gasto.		
32	Los enlaces de Internet deben ser administrados por el arrendatario, permitiendo verificar el estado de cada una de las conexiones a internet contratadas, el arrendatario autorizará a la Policía Nacional a solicitar información directamente con el proveedor de servicios de internet contratado por él.		
33	**Sistema de Circuito Cerrado de Televisión Digital** El ARRENDATARIO deberá proveer en la farmacia por lo menos una cámara que cubra el punto de registro en el Sistema Módulo de Dispensación de Medicamentos (MDM) y/o proceso de despacho de medicamentos la cual grabará todos los eventos de dispensación de medicamentos en un sistema de grabación digital. Sensibilidad 1 LUX Resolución de video Full HD 1920 x 1080p Iris Electrónico 1/100.000s mínimo Montaje del lente CS Todas las demás especificaciones técnicas descritas en el Ítem 9 del contrato No. 07-8-20109-16		
34	Los vehículos utilizados para el servicio de entrega de medicamentos que requieran ingresar a las instalaciones (en caso de ser necesario) deben ser reportados al jefe de seguridad o guardia del complejo ESPOL, cumpliendo con el horario autorizado y documentación exigida por el ministerio de transporte para su circulación.		
35	El arrendatario deberá realizar las reparaciones locativas y a adquirir el equipamiento y accesorios necesarios cuando las circunstancias lo ameriten previa solicitud a la Dirección de la Escuela, así mismo no deberá realizar		

	obras ni modificaciones estructurales sin autorización expresa por la Dirección de la Escuela. En ningún caso podrá EL ARRENDATARIO efectuar modificación alguna a las instalaciones, sean eléctricas, hidráulicas o instalar tuberías de agua y gas, sin previo permiso escrito por parte del ARRENDADOR.		
36	El arrendatario deberá remitir copia de la consignación de pago del **canon de arrendamiento y de servicios públicos**, al día calendario siguiente de haberlos realizado, al Supervisor del Contrato para su respectivo control. (**de conformidad con la forma de pago**)		
37	El arrendatario deberá cumplir todas las demás cláusulas, condiciones y especificaciones técnicas estipuladas en el contrato No. 07-8-20098-18 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD Y UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16, que sean aplicables al presente contrato de arrendamiento.		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			
	REQUERIMIENTO	**EVIDENCIA DE CUMPLIMIENTO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
35	Presentar planilla de pago vigente a EPS, AFP y ARL. El contratista se compromete a mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato a todos sus empleados (independientemente de su forma de contratación) que estén involucrados en el desarrollo de las actividades contratadas. Nota: para la ejecución del contrato el contratista deberá entregar al supervisor del contrato antes de iniciar actividades, certificación de afiliación de EPS, AFP y ARL en RIESGO 5, de sus empleados ya que independiente de la actividad a desempeñar se debe calificar por el centro de trabajo, para este caso la Escuela de Postgrados de Policía en la cual se realiza la actividad laboral.	Certificado afiliación y planilla de pagos en nivel de riesgo 5.		
36	**El oferente deberá anexar junto la oferta:** 1. Presentar oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1409 de 2012 en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual, así mismo a disponer durante la ejecución del contrato, de una persona responsable del diseño e implementación del SG-SST, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 del 13/02/2019 del Ministerio de Trabajo estándares mínimos del SG-SST.	Oficio de compromiso suscrito por el representante legal.		

	2. Carta firmada por él responsable del SG-SST, que acompañara la ejecución el contrato, indicando que autoriza la presentación de sus documentos a esta propuesta, junto con la certificación de idoneidad (licencia vigente en SST y curso de SG-SST de 50 horas).	Carta firmada por el responsable SG-SST, indicando que autoriza la presentación de sus documentos a esta propuesta, con copia de la licencia vigente en SST y curso de SG-SST de 50 horas.		
37	Presentar junto con la propuesta copia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo vigente del contratista, con la identificación de peligros y valoración de riesgos aplicable a la actividad contratada vigente, la autoevaluación según la Resolución 0312 de 2019 y lo establecido en el artículo 2.2.46.23 del decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya. **De lo anterior deberá allegar la documentación (licencia de SST y curso del SG-SST de 50 horas), de la persona que diseño el SG-SST y la Matriz de peligros.**	☐ Plan de emergencias ☐ Programa y cronograma de capacitaciones 2022 ☐ Programa de EPP. ☐ Programa de Inspecciones. ☐ Matriz de peligros y riesgos (Incluya Riesgo Biológico por SARS Cov 2). Actualizada ☐ Autoevaluación bajo la Resolución 312 de 2019 actualizada ☐ Matriz legal actualizada Firmados por el responsable del SG-SST, con copia de la licencia de SST y curso de 50 horas del SG-SST.		
38	Presentar junto con la propuesta copia del reglamento de higiene y seguridad industrial vigente que aplica el contratista o subcontratista en su actividad laboral.	Reglamento de higiene y seguridad industrial vigente firmado por el representante legal.		
39	Presentar junto con la propuesta oficio de compromiso de acatar e implementar los protocolos para evitar la propagación y contagio de la pandemia mundial COVID 19; de acuerdo a la normatividad, lineamientos y recomendaciones impartidas por el Gobierno Nacional, la Organización Mundial de la Salud y la Escuela de Postgrados "Miguel Antonio Lleras Pizarro"	Oficio de Compromiso firmado por el representante legal.		
40	El oferente debe **presentar junto con la oferta** el protocolo de bioseguridad_que haya adoptado para evitar la propagación y contagio de la pandemia_mundial COVID 19; de acuerdo a los lineamientos y recomendaciones impartidas por el Gobierno Nacional mediante Resolución Nº 000223 del 15/02/2021 "por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido se sustituir su anexo técnico".	Presentación de protocolo de bioseguridad		

COMPROMISO SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	
41	El contratista se compromete a contribuir con la protección del ambiente y los recursos naturales a través de la prevención de la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos generados, por acción directa o de terceros partícipes en el cumplimiento del objeto contractual, Así, sus servicios deben adoptar el ejercicio de buenas prácticas ambientales, en concordancia con la "Guía Operacional del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional". Código: 1DS-GU-0025. En este marco, el contratista debe acoger los programas ambientales establecidos por la Escuela de Postgrados de Policía para la gestión de residuos y uso eficiente de agua y energía. Cualquier infracción de carácter ambiental generada por la omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio, será asumido como responsabilidad del contratista.

Que las obligaciones del Arrendatario serán:

1. Recibir en calidad de arrendamiento de un espacio físico dentro de las instalaciones de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", para la prestación del servicio de para la prestación del servicio de suministro de medicamentos farmacéuticos integral a usuarios del subsistema de salud de la policía nacional
2. Cumplir con el objeto contractual.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
5. Responder en los plazos que la **Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro**" establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
6. Cumplir con las obligaciones laborales y las del código sustantivo de trabajo, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, riesgos laborales y salarios.
7. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular respondiendo civil y penal por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
8. Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la **Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"** o quien haga sus veces, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al a suscripción del contrato, la Garantía única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
9. Restituir a la **Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el ARRENDATARIO deberá informar de tal evento a la **Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

11. Asumir la responsabilidad de toda infracción ambiental por inadecuada gestión de insumos o residuos, omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio o en el transcurso de la actividad objeto del presente proceso.

12. Además, los contenidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

13. Restituir el espacio arrendado a la **Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro"** a la terminación del contrato de arrendamiento sin necesidad de requerimiento alguno.

14. Constituyen derechos y obligaciones del ARRENDATARIO los contenidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

Que las obligaciones de la Policía Nacional serán:

1. Poner a disposición del **ARRENDATARIO** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **ARRENDATARIO**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **ARRENDATARIO** en desarrollo del objeto del contractual.

6. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

QUE EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN: es de seis millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos pesos moneda legal así:

TOTAL, ÁREA M2	TIEMPO	VALOR CANON MENSUAL VIGENCIA 2022	VALOR TOTAL CONTRATO (12 MESES)
23.30 M2	12 meses	$ 546.100,00	$ 6.553.200,00

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1. Adelantar por la modalidad de ***CONTRATACIÓN DIRECTA*** *de conformidad con la normatividad vigente artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015*, el proceso contractual ESPOL CD 040 2022 CUYO ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS FARMACÉUTICOS INTEGRAL A USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL., con la la UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 16, con NIT 901.236.226-1, por el valor estimado es de seis millones quinientos cincuenta y tres mil doscientos pesos moneda legal,. No incluye servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica y gas natural.

ARTÍCULO 2. Que el estudio previo, documentos e invitación pública del presente proceso, podrán ser consultados a través de la página electrónica www.colombiacompra.gov.co, SECOP II e

igualmente, podrán ser consultados en el Grupo de Contratos del Área Administrativa de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", ubicada en la Avenida Boyacá No 142A - 55 Bogotá D.C. en el horario de 08:00 am a 12:00 m y de 02:00 pm a 05:00 pm de lunes a viernes.

ARTÍCULO 3. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Publica https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5. El presente acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., 08 NOV 2022

Coronel **RUBBY SHIRLEY AGUILAR VILLANUEVA**
Directora Escuela de Postgrados de Policía

Elaborado por: SI. Duban Alirio Vanegas Figueroa
Revisado por: SI. Milena Velandia Velandia
TE. Guido Hernán Anacona Cerón
MY. Leydi Yubely Moreno Miranda
MY. Adriana Ruiz Azad
ASE04. Clara Elena Ortiz González
TC. Alexander Obando Sánchez

Fecha de elaboración: 8-11-2022
Ubicación: Y:\6. 2022\17. CONTRATOS\17.5 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO\MEDICAMENTO